



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Viernes 4 de marzo de 1977

Núm. 27

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 23

El artículo tercero del Decreto 2636, de 19 de noviembre de 1976, dispone, con ocasión del pasado Referéndum Nacional, que todos los ciudadanos españoles que hayan cumplido 21 años el día de la votación y se encuentren en el pleno uso de sus derechos civiles, sin distinción de sexo, estado o profesión, tienen el derecho y el deber de tomar parte en la votación, siempre que se hallen inscritos en la lista de electores de la Sección donde hayan de emitir su voto.

Como algunas personas no pudieron ejercer su derecho de voto por no reunir la condición últimamente reseñada, se detallan a continuación las distintas situaciones en que pudieran encontrarse las que involuntariamente no han podido votar por errores en el censo.

A) PERSONAS QUE NO CAMBIARON SU DOMICILIO DESDE 31 - XIII - 75.

Pudieran no encontrarse en el Censo por:

- No estar empadronados.
- Estar empadronados y no estar en el Censo.

SOLUCION: En la fase de reclamación (a partir del 15 de marzo), durante la cual se expondrán las listas, se pueden subsanar ambos errores, a petición del interesado.

B) PERSONAS QUE CAMBIARON SU DOMICILIO CON POSTERIORIDAD AL 31 - XII - 75.

B-1. Cambios dentro de un mismo Municipio.

a) Si no modificaron su residencia, pidiendo en el Ayuntamiento el alta en la nueva sección y baja en la antigua, podrán hacerlo en la fase de reclamación (se corregirá el Padrón y el Censo).

b) Si modificaron su residencia, deben de ir a comprobar en las listas, durante la fase de reclamación, si se ha tenido en cuenta tal modificación, reclamando en caso necesario.

B-2. Cambios a otro Municipio.

a) Si se solicitó el alta (con la consiguiente baja en el de origen), antes del 30 de junio de 1976, deberá figurar en el Padrón y en el Censo del nuevo Municipio.

Debe acudir a comprobar en las listas, durante la fase de reclamación, si se ha tenido en cuenta su solicitud y reclamar en caso contrario.

b) Si solicitó el alta con posterioridad al 30 de junio o no se solicitó, NO PUEDE FIGURAR en las listas del nuevo Municipio. No podrá reclamar, por tanto, su inclusión en el Censo del nuevo Municipio y deberá votar y comprobar (caso de que no hubiese figurado en el Censo en el momento del Referéndum) si está en las listas correspondientes en el Municipio de origen y reclamar en caso contrario.

EXCEPCION: *Funcionarios públicos.* Pueden solicitar su inscripción en el Censo de su nueva residencia en el período de reclamación aportando los datos necesarios para su inclusión en el Padrón y Censo de su nuevo domicilio y exclusión del antiguo.

Si solicitaron la residencia en el nuevo Municipio, deberán comprobar en las listas que esto se ha tenido en cuenta y reclamar en caso necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y personas a quienes pudiera afectar.

Palencia 3 de marzo de 1977.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

640

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO - LEY 14/1977, de 25 de febrero, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto-Ley 4/1977, de 28 de enero, por el que se suspende parcialmente la aplicación de los artículos 15 y 18 del Fuero de los Españoles. ("Boletín Oficial del Estado" número 50 del día 28 de febrero de 1977).

El Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y siete, de

veintiocho de enero, dispuso la suspensión en todo el territorio nacional, durante el plazo de un mes, de la vigencia de los artículos quince y dieciocho del Fuero de los Españoles. Se perseguía con ello dotar a las autoridades gubernativas de facultades excepcionales para proteger la paz ciudadana frente a la especial virulencia de los actos de carácter terrorista perpetrados en aquellos días, por lo que la medida se circunscribió exclusivamente a aquellas personas sobre las que recayera la sospecha fundada de colaborar a la realización o preparación de actos del citado carácter.

Alcanzados parcialmente los objetivos perseguidos por el Real Decreto - ley cuatro/mil novecientos setenta y siete, resulta necesario prorrogar la vigencia del mismo durante un mes más, al objeto de proporcionar a las autoridades gubernativas los medios precisos para completar las investigaciones ya emprendidas y que tan alteradores resultados han arrojado hasta el momento.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos treinta y cinco del Fuero de los Españoles y diez, apartado nueve, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Queda prorrogada hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete la vigencia del Real Decreto - ley cuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de enero, por el que se suspende parcialmente la vigencia de los artículos quince y dieciocho del Fuero de los Españoles.

Artículo segundo. — El presente Real Decreto - ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de él se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. — JUAN CARLOS. — El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

620

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña Asunción Carracedo, viuda de don Timoteo Alonso Quijada, contratista del suministro de carne a los Establecimientos de la Ciudad Asistencial, según adjudicación del concurso acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de marzo de 1972, en la garantía definitiva de 2.000 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 25 de febrero de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.
593

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de Obras	3	28.475.000	2 %	569.500
Arbitrio Provincial	41	28.475.000	0,7 %	199.325
Total				768.825

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, maquinaria instalada y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres Mecánicos, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Ejecución de Obras, integradas en los sectores económico - fiscales número 7351, para el período año 1977 y con la mención P - 23.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la

Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 28 de enero de 1977. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

574

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 181 del año 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. En los autos de menor cuantía, porcedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes: de la una, como demandante, por Asfaltos Naturales del Campezo, S. A., domiciliado en Antoñana, provincia de Alava, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y de la otra, como demandados, por doña Jesusa Serrano Díez, asistida de su esposo don Jesús Marina López, mayores de edad, vecinos de Autilla del Pino, representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado don José Ballesteros Álvarez y don Antonio, don Marceliano y don Fernando Serrano Díez, mayores de edad, casados y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidades, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — **FALLAMOS:** 1.º Condenamos a los demandados don Antonio, don Marceliano, don Fernando y doña Jesusa Serrano Díez a pagar, cada uno de ellos a la Entidad demandante, Asfaltos Naturales del Campezo, S. A., la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas por la causa reclamada en la litis a la

que este recurso se contrae, aplicando al pago de dicha deuda la cantidad consignada al efecto por el co-demandado don Marceliano, que cubre la deuda y las cuatro mil doscientas cincuenta pesetas consignadas por el también co-demandado don Antonio, debiendo éste satisfacer el resto hasta el total por el que es condenado 2.º Condenamos a cada uno de los demandados don Fernando, don Antonio y doña Jesusa Serrano Díez al también pago a la expresada Sociedad demandante, del interés legal correspondiente a la referida cantidad principal de cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, a partir de la firmeza de la presente resolución hasta el total pago de la misma. 3.º Desestimamos las restantes peticiones formuladas en la demanda y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias; confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincide con la presente y la revocamos en lo demás. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incompetencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Antonio, don Marceliano y don Fernando Serrano Díez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda. — Isaac Fernández Fernández. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

616

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día treinta de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirá, embargados al penado Emilio Castrillo Barcenilla, para garantizar las

responsabilidades civiles al mismo exigidas en P. E. 92 de 1976.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un rodillo para rodillar las tierras, de disco, tasado en 12.000 pesetas.

Una guadañadora de ganado mayor, tasada en 5.000 pesetas.

Una segadora de ganado mayor, tasada en 4.000 pesetas.

Un carro de ganado mayor, tasado en 6.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. de Vega.

618

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, 208 de 1976, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don José Luis Díez Aguado, don Victoriano de Vena Alonso, don Alfredo Mazarriegos Cerrato y sus respectivas esposas, doña Florentina de Vena Alonso, doña María Luisa Guantes Valiente y doña Natividad Vaquero Marcos, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 761.062,98 pesetas, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama, por segunda vez, al demandado don José Luis Díez Aguado, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca en los autos personándose en forma.

Palencia a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario judicial, T. de Vega.

619

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Díez Aguado, José-Luis, de 41 años de edad, casado, industrial, hijo de Eloy y Elia, natural de Baños de Cerrato, cuyo último domicilio lo tuvo en Getafe (Madrid), calle La Sierra, número 2, bajo, B y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario 1 de 1977, de este Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia, por el delito de Abandono de Familia, comparecerá ante este

Juzgado en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de fecha 4 de febrero del año en curso, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la ciudad de Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado, Juez, José Redondo Araoz.—El Secretario, Joaquín Loste.

617

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 216 de 1976, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Antonio Manuel Aguado Matorras, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, calle Conde Vallengano, número 2, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y contra don José y don Mariano García de la Hoz, vecinos de Dueñas (Palencia), declarados en rebeldía, en los que se dictó sentencia y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a once de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 216 de 1976, entre partes, de la una como demandante don Antonio Manuel Aguado Matorras, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, calle Conde Vallengano, número 2, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados don José y don Mariano García de la Hoz, vecinos de Dueñas (Palencia), éstos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Antonio Manuel Aguado Matorras, debo condenar y condeno a don José y don Mariano García de la Hoz, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 100.000 pesetas, con el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

124

PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, tramitados en este Juzgado bajo el número 9 de 1977, a instancia de doña Vicenta Muñoz Barcenilla, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Cruces - Baracaldo, calle Fernández Magallanes, número 5, 13, derecha, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra don Plasentino Manchón Ruifernández, mayor de edad y vecino de Hornillos de Cerrato (Palencia), declarado en rebeldía, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos con el número 9 de 1977, entre partes, de la una, como demandante, doña Vicenta Muñoz Barcenilla, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Cruces - Baracaldo, calle Fernández Magallanes, número 5, 13, derecha, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Plasentino Manchón Ruifernández, mayor de edad y vecino de Hornillos de Cerrato (Palencia), éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las fincas rústicas descritas en el hecho primero de aquélla, condenando al demandado don Plasentino Manchón Ruifernández a desalojar y dejar a la entera y libre disposición de sus propietarios las mencionadas fincas, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo realiza dentro del término legal, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia al demandado publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo quedoy fe.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Joaquín Loste Rodríguez.

294

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 20-77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños, en el que son partes: Carmen San Martín Calleja, mayor de edad, soltera, dependiente y vecina de Baltanás; Julio San Martín Calleja, mayor de edad; Eudocio San Martín Tarrero, mayor de edad, casado, industrial y ambos de la misma vecindad, y Fernando Rodríguez, de diecinueve años, soltero, resinero, con domicilio en Portugal, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—Gabino Pérez Valiente.

212

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número

1.107-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán los precedentes autos de juicio de faltas, por estafa, en el que son partes el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de la RENFE, como perjudicada y el denunciado Félix Mucientes Pérez, de veinte años, soltero, barman y con domicilio ignorado, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Félix Mucientes Pérez a la pena de dos días de arresto menor, a que abone a la RENFE la cantidad de seiscientos ochenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gonzalo Alvarez.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Mucientes Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Gabino Pérez Valiente.

258

PALENCIA

NOTIFICACION. — El señor Juez municipal de este Juzgado, en juicio de cognición número 155-76, ha puesto sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia y su comarca, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 155-76, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y de su asociado don Rufino Salvador Herrero, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Palencia, por el procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, asistido del Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Sebastián Linajeros Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, en situación de rebeldía procesal, actuando el actor por sí y en beneficio de la comunidad de bienes que forman con él su hermano don Antonio Salvador Herrero y los herederos de su finado hermano don Germán Salvador Herrero, que son sus hijas doña Rosario, doña Carmen, doña Teresa, doña Mercedes, doña Purificación y doña María del Pilar Salvador

Alberdi y su viuda doña Cesárea Alberdi Lombraña; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la C. O. de la Propiedad Urbana y de su asociado don Rufino Salvador Herrero, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de bienes que forman con él su hermano don Germán Salvador Herrero y los herederos de su finado hermano don Germán Salvador Herrero que son sus hijas doña Rosario, doña Carmen, doña Teresa, doña Mercedes, doña Purificación y doña María del Pilar Salvador Alberdi y su viuda doña Cesárea Alberdi Lombraña, frente a don Sebastián Linajeros Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato, de fecha uno de octubre de 1960, de la vivienda del piso 2.º, D, de la casa número 4 de la calle Balmes, de esta capital, existente entre la comunidad de bienes expresada, como arrendadora y el demandado como inquilino, por no estar ocupada la misma durante más de seis meses en el curso de un año, condenando al demandado dicho a que desaloje y deje a la libre disposición de la mentada comunidad la vivienda de que se trata, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa dentro de plazo legal, condenando al mismo demandado al pago de las costas de este juicio.....

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro la presente en Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

264

PALENCIA

Cédula de notificación

El señor Juez municipal de Palencia, en juicio de cognición de que se hará mención, ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 190-76, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido a instancia de don Ramón de Benito Pedrejón, Procurador, que obra en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia y de su asociado doña María Touchard Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Palencia, frente a doña Isidora Franco Luengo, mayor de edad, viuda y vecina de Palencia, que se halla en situación de rebeldía procesal, asistiendo a la parte actora el Letrado don Tomás Valín Tovar; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia y de su asociado doña María Touchard Pérez, frente a doña Isidora, digo, Isidora Franco Luengo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, de fecha 16 de marzo de 1944, de la vivienda que integra la casa sita en esta ciudad, Huertas Bajas, sin número, existente entre la actora como arrendadora y doña Isidora Franco Luengo como inquilina, subrogada, por no estar ocupada la misma durante más de seis meses en el curso de un año, condenando a la demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de la demandante la referida casa vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento ni no lo efectúa dentro del plazo legal, condenando a la misma demandada al pago de las costas de este juicio.....

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro la presente en Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

265

PALENCIA

Cédula de notificación

El señor Juez municipal de este Juzgado, en juicio de cognición de que se hará mención, ha puesto la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se transcriben a continuación:

SENTENCIA. — Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 147-76, seguido a instancia de Felipe de la Cruz Rivas y en su nombre y representación por el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, asistido del Letrado don Luis González Barrios, frente a don Ricardo Ruiz Sáiz, vecino de Melgar de Fernamental, Restaurante Concha, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Felipe de la Cruz Rivas, frente a don Ricardo Ruiz Sáiz, debo condenar y condeno a éste a que pague al primero con la suma de 31.250 pesetas, el interés legal del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.....

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro la presente en Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

266

Juzgados comarcales**BALTANAS***Cédula de notificación*

En el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Sr. don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada a este de Baltanás, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 102/76, se tramita en este Juzgado, en los que figuran como perjudicados Joaquín Da Fonseca, mayor de edad, casado, metalúrgico, como lesionada su hija María Aurelia Oliveira Fonseca, de 15 años, ambos en ignorado paradero, y como denunciado José Loreño Undabarrena, mayor de edad, casado, conductor y como responsable civil subsidiario Pedro Loreño Goiri, mayor de edad, ambos vecinos de Galdácano, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado José Loreño Undabarrena a la pena de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de siete días, represión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y al pago de las costas de este procedimiento, a que abone al perjudicado Joaquín da Fonseca en la cantidad de NOVENTA MIL (90.000) pesetas por los daños sufridos en su automóvil y a Pedro Loreño Goiri en la cantidad de 4.108 pesetas, haciéndose extensiva a este último la responsabilidad civil, en cuanto a Joaquín Da Fonseca, para el caso de insolvencia del condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—E. de la Fuente.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Da Fonseca, de 37 años, casado, metalúrgico, hijo de José y de Rosa, natural de Lomba-Amarante (Portugal), y

su hija María Aurelia Oliveira Fonseca, de 15 años de edad, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete. —J. José Sertucha.

110

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas que bajo el número 201 - 76 se tramita en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 201 - 76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciados Francisco Calvo Rebollar, mayor de edad, soltero, vecino de ésta y Adjed Matouk, de 26 años, hijo de Achour y Onandia, en ignorado paradero, y como perjudicado, Venusto Calvo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Adjed Matouk a la pena de mil pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días, pago de las costas de este procedimiento y a que abone al perjudicado Venusto Calvo Fernández la cantidad de ocho mil seiscientas pesetas por los daños sufridos en el vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia; doy fe.—Jaime Hernández.—Rubricado.

Concuerda con su original, al que, en todo caso, me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Adjed Motouk, de 26 años, hijo de Achour y Onandia, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Hernández Chico.

168

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 206 - 76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado José Manuel Dos Santos Ferreira, de 19 años de edad, casado, albañil, en ignorado paradero; como perjudicado, Víctor Aguado Pariente, mayor de edad, casado, soldador y vecino de esta localidad, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Dos Santos Ferreira a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Víctor Aguado Pariente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ J. José Sertucha.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Manuel Dos Santos Ferreira, de 19 años de edad, casado, albañil, hijo de José y Eugenia, natural de Arganil (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Hernández Chico.

295

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

Anuncio de concurso para la prestación de los servicios de Bar - Restaurante en el Merendero del Puente Don Guarín.

OBJETO DEL CONCURSO. — La prestación de los servicios de Bar y Restaurante en el Merendero del Puente Don Guarín.

TIPO DE LICITACION. — Será el de pesetas 50.000, pagaderas en dos semestres anticipados.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de un año.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asuntos Generales), durante el mismo plazo y horas que para la presentación de proposiciones.

GARANTIA PROVISIONAL. — Será de 5.000 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El adjudicatario la constituirá por el 6 por 100 del importe total del remate.

MODELO DE PROPOSICION. — D., con domicilio en, calle, número, con D. N. I. número, expedido en, con fecha, en representación de, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia para la explotación de los servicios de Bar y Restaurante en el Mesendero del Puente Don Guarín y aceptando íntegramente sus condiciones, se comprometo a prestarle con las siguientes especificaciones:

- 1.º Es propietario del establecimiento de Hostelería llamado, en la calle
- 2.º Ofrece la catividad anual de pesetas (en letra).
- 3.º Medios personales y materiales que ofrece para un esmerado servicio:
- 4.º Obras y reparaciones que se compromete a efectuar:

Fecha y firma del licitador.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al del final del plazo de admisión de plicas.

Palencia 24 de febrero de 1977.—El Secretario (ilegible).

545

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Ángel Esquivillas Pastor, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 3.702 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo al suministro de tres medallas de oro de 12 quilates, una de plata, una de bronce y cinco estuches forrados para éstas, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1976, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 14 de febrero de 1977.—El Secretario (ilegible).

426

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Luis Fernández Cuadrado, hijo de Julián y Piedad.

Alfonso Rodríguez Muñoz, hijo de Alfonso y Rosario.

Aguilar de Campoo 28 de febrero de 1977.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

602

AMUSCO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Amusco 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

608

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Antigüedad 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

615

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de

no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Muñoz Barcenilla, José-Luis, hijo de Fausto y de Adolfa.

Torres Pastrana, Mariano, hijo de Mariano y Secundina.

Antigüedad 27 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

615

ANTIGÜEDAD

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Antigüedad 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

615

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de instalación de una calefacción central en esta Casa Consistorial y de la aportación a las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento", mediante el sistema de acción comunitaria, a los pueblos de Barriosuso, Renedo de Valdavia, Polvorosa de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Buenavista de Valdavia 1 de marzo de 1977.—El Alcalde, Octavio Herrero.

604

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta

Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Fresno Girón, José - Antonio, hijo de Antonio y Casilda.

Hoyo Vielva, Jesús (del), hijo de Antolín y Andrea.

Monge Merino, José Ramón, hijo de Ramón y María Jesús.

Cervera de Pisuerga 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

603

LA PERNIA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Francisco Gutiérrez Cristóbal, hijo de Domingo y de Luisa.

Giménez Abadiano, Alfonso, hijo de Carmen.

San Salvador de Cantamuda 28 de febrero de 1977.—El Alcalde, José Vega Antuña.

609

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones optando al aprovechamiento de caza en el monte Otero, número P-3134 del Catálogo.

TIPO DE LICITACION. — Base, 23.500 e índice, 47.000 pesetas al año, al alza.

DURACION DEL CONTRATO.—Seis años.

FORMA DE PAGO. — El día de la formalización del contrato.

GARANTIA PROVISIONAL. — 3 por 100.

GARANTIA DEFINITIVA. — 5 por 100 del importe del remate.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar

el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles de exposición al público, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina.

NOTA. — Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle y número, con Carnet de Identidad número, expedido el, en nombre propio (o nombre y representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, número, de fecha, y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de, ofrece por el remate la cantidad de, (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Osorno la Mayor 18 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

494

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento y en virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la finca existente en el antiguo término municipal de Villadiezma, en donde se hallan enclavadas las Escuelas Nacionales de citada localidad, sita al pago de Poza o Solana, se abre información pública, por término de quince días hábiles, al objeto de oír cuantas reclamaciones puedan formularse contra el mismo, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Osorno la Mayor 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

610

SALDAÑA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las once de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento

anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Gallardo Campo, Juan, hijo de Antonio y Benigna.

Gómez Antón, Francisco, hijo de Germán y Trinidad.

Herrero de Arriba, Luis, hijo de Luis y María Milagros.

López Rojo, Fernando, hijo de Fabián y Julita.

Mediavilla Barcenilla, Carlos, hijo de Marcos y María Asunción.

Pérez Régulo, Pedro, hijo de Valentín y Juana.

Saldaña 1 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

613

VALDE - UCIEZA

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valde - Ucieza (Palencia).

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, nacidos entre el 1.º de enero de 1957 al 28 de febrero de 1958, se advierte al mismo a sus padres o personas de quienes pueda depender, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, quedando apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar, de no efectuarlo.

Mozo que se cita

Herrero Pedrosa, Víctor, hijo de desconocido y Juliana.

Valde - Ucieza 26 de febrero de 1977.—El Alcalde, E. Padilla.

595

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento de Villada tiene acordada la subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de las praderas pertenecientes a este Municipio, sitas en las Entidades de Villada, Villeda y Pozuelos del Rey, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos que han de regir en la misma, pudiéndose presentar las reclamaciones dentro del plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villada 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

594